



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0050 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

La solicitud de fecha 22 de Enero del 2014 y el Expediente Registro Nº 83058-2013 sobre rectificación de resolución por error material; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con su solicitud de vistos la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, con RUC Nº 20539579356, representada por su Gerente General Natali Glenda Alfaro Yauri, solicita se corrija el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial Nº 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 16 de Enero del 2014, en el artículo primero se ha consignado como número de placa de rodaje V2V-962 cuando en realidad es V5V-962.

**SEGUNDO.-** De la revisión de autos se tiene que efectivamente la Resolución Sub Gerencial Nº 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de Enero del 2014, que otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, por el período de un (01) año al amparo de la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA y su modificatoria, contiene un error de digitación en el artículo primero, en lo que respecta a uno de los vehículos como flota operativa, dice vehículo de placa V2V-962 y debe decir de placa **V5V-962**, error que es necesario corregir, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que textualmente señala: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*.

**TERCERO.-** Asimismo, cabe precisar, que con tal rectificación no se altera, en forma alguna, lo sustancial de la resolución antes citada, ya que únicamente se está corrigiendo un error de digitación advertido en el artículo primero, por lo que, resulta procedente la rectificación, como se reitera, de la placa correcta del vehículo V5V-962, tal como aparece de los antecedentes.

Estando al Informe Nº 039-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-al, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial Nº 0024-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 16 de Enero del 2014, que otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES SEGURA BUS HIJOS SAC, autorización para prestar el servicio regular de transporte de personas a nivel interprovincial en el ámbito de la Región Arequipa, en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa, en lo que respecta a la placa correcta del vehículo **V5V-962**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la notificación de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

**04 FEB. 2014**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA